

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL CENTRO AUTORIZADO _____, PARA LA GESTIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL CURRICULAR DEL ALUMNADO ESCOLARIZADO EN ETAPAS OBLIGATORIAS DE CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

En Zaragoza, a ____ de _____ de 2018

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, en nombre y representación del mismo, autorizada para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de mayo de 2017.

De otra parte, D./Dña _____ con NIF _____, en representación de _____ con NIF _____ y domiciliado en _____

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio, y al efecto,

EXPONEN

Primero.- El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte establece en su artículo 8.1 que corresponde a este Departamento, entre otras, y a través de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, la gestión de las becas y ayudas al estudio. Igualmente, recoge en su artículo 10, que, tiene encomendado el desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de los libros de texto y materiales educativos y curriculares y las ayudas y programas que se establezcan en relación con la igualdad de oportunidades.

Segundo.- Mediante Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte de 10 de mayo de 2017, se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias en centros sostenidos con fondos públicos.

Su artículo 7, establece que la materialización de la ayuda se producirá mediante la entrega a través del centro docente de “cheques de material curricular” que se utilizarán exclusivamente para la adquisición del material curricular en las librerías, establecimientos

autorizados o, en su caso, centro docente, que tendrán la consideración de centros autorizados. Asimismo, precisa que la adhesión a este sistema requerirá la suscripción del oportuno convenio de colaboración con el Gobierno de Aragón.

Así mismo, mediante ORDEN ECD/1036/2018, de 12 de junio, se convocan ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2018/2019.

Dicha convocatoria prevé igualmente la formalización de convenios de colaboración con los centros autorizados, para la venta de material curricular, en los que se establecerán las condiciones y términos de la cesión del derecho de cobro de las ayudas que se concederán para la adquisición de material curricular a los alumnos matriculados en centros sostenidos con fondos públicos, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público en su artículo 48 habilita a las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

En el mismo sentido, el artículo 4 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, permite a las personas físicas y jurídicas privadas colaborar, sin ánimo de lucro, en los convenios y acuerdos sometidos a dicha ley, siempre que el objeto de su actuación no entre dentro del ámbito de la normativa reguladora de los contratos del sector público o normas administrativas especiales.

Cuarto.- En virtud de lo expuesto, y para obtener la mayor eficacia en la ejecución de la adquisición de material curricular para el alumnado escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2018/2019, ambas partes acuerdan formalizar un convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio

1. El presente convenio tiene por objeto establecer el cauce de colaboración entre las partes para la gestión de la adquisición de material curricular para el alumnado escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Mediante la firma de este convenio se concretan las condiciones y los términos en que se llevará a cabo la venta de libros y material curricular así como, la adhesión al sistema de gestión de las ayudas para la adquisición de material curricular a los alumnos matriculados en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón, previsto en la convocatoria vigente de este tipo de ayudas.

3. Igualmente, con la firma del presente convenio se adquiere, a efectos de la oportuna convocatoria de ayudas para la adquisición de material curricular, la consideración de centro autorizado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte de 10 de mayo de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias en centro sostenidos con fondos públicos.

SEGUNDA.- Compromisos de las partes.

El **centro autorizado** adquiere unos compromisos que se concretan en los siguientes:

1. Colaborar en la entrega del material curricular en los términos que a continuación se detallan:

a) Comprobar que la titularidad de quien entrega el cheque de material curricular se corresponde con la persona/s que figura en el mismo mediante su identificación por DNI o TIE o documento identificativo equivalente. En el supuesto de que no exista correspondencia no podrá procederse a la entrega del material curricular y por consiguiente al posterior abono del material suministrado.

Igualmente, deberá comprobar que los cheques se encuentren en vigor, que recogen el nombre del alumno, los datos identificativos de su madre, padre, tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, o representante legal, según corresponda; y que figura firma de al menos uno de ellos, la mención y la firma del centro en el que esté matriculado, así como el importe máximo de la ayuda y la fecha de caducidad.

b) Una vez recibido el cheque de material curricular y comprobados los datos enumerados en el apartado anterior, se entregará al alumnado beneficiario el material curricular por el importe al que se tenga derecho en función del nivel o etapa educativa.

2. Justificar ante la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, hasta la fecha límite recogida en la correspondiente convocatoria, la entrega del material curricular a los beneficiarios de que se trate, mediante la presentación de toda la documentación requerida:

- a) Listado del alumnado beneficiario y cheques atendidos que se remitirá (ordenado alfabéticamente por apellido del alumno), junto con las facturas correspondientes a cada uno de los cheques y el importe total por listado.
- b) “Cheque de material curricular” original en el que constará la firma del centro docente, del responsable de la librería y el padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, o representante legal, según corresponda.
- c) La factura válidamente emitida por el centro autorizado que contendrá obligatoriamente los siguientes datos:
 - Número de Identificación Fiscal del centro autorizado que expide la factura.
 - Nombre y apellidos, o razón o denominación social completa del centro autorizado.
 - Datos del establecimiento (denominación comercial, dirección completa, localidad y provincia).
 - Fecha y número de factura.
 - Apellidos, nombre y Número de Identificación Fiscal del el padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, o representante legal, según corresponda, del alumno/a, a cuyo nombre se emitirá la factura.
 - Apellidos y nombre del alumno beneficiario.
 - Relación del material adquirido con descripción inequívoca de editorial, asignatura, curso, ciclo o etapa educativa o, en su defecto, código ISBN de los libros suministrados.
 - Tipo o tipos impositivos aplicables a cada una de las entregas (base imponible e I.V.A. del total de la factura desglosado).
 - Importe total de la factura.

3. En el supuesto en que el centro autorizado pudiera tener conocimiento de incumplimiento total o parcial por parte de los beneficiarios, de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuesto regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación dicha situación para la puesta en marcha por ésta del procedimiento conducente a la revocación y reintegro de los recursos por parte de los beneficiarios. A fin de evitar demoras que perjudiquen los intereses de las partes interesadas, se pondrá en conocimiento de la Dirección General en el momento en que sea detectada la irregularidad.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación y a las de control financiero que realice la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y a los procedimientos fiscalizadores tanto de la Cámara de Cuentas como los del Tribunal de Cuentas.

5. La obtención de la cesión del derecho de cobro del alumnado beneficiario se considera aceptada con la suscripción del presente convenio. La cesión del derecho de cobro se producirá por el importe que posteriormente se justifique.

El **Departamento de Educación Cultura y Deporte** asume el compromiso de entregar los fondos al centro autorizado, una vez efectuada la adecuada justificación por parte de este último, quedando en todo caso supeditado a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

No se establece necesidad de presentar garantía alguna, ni se establece contraprestación económica alguna a favor del centro autorizado.

La celebración del presente Convenio se suscribe bajo la cobertura financiera de la correspondiente convocatoria de ayudas de material curricular cuyo crédito no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por lo que no se derivan de la suscripción de este convenio un incremento del gasto para la Administración Autonómica de Aragón de ninguna clase.

La realización de cualquier acción en ejecución de este Convenio deberá respetar las medidas del Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

TERCERA.- Ejecución y difusión.

1. Cuando las partes deban hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

2. Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de

Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

CUARTA.- Protección de datos de carácter personal.

Las partes firmantes de este convenio deberán respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y del Reglamento de desarrollo de la mencionada Ley, aprobado por Real Decreto 1720/2007, en relación con los datos que pudiesen obtener con motivo de la ejecución del presente convenio.

QUINTA.- Vigencia del convenio.

1. El presente convenio surtirá efecto desde el momento de su firma y tendrá vigencia de cuatro años, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá ser formulada al menos tres meses antes del cumplimiento de su vigencia.

2. En cualquier momento anterior a la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, sin que en conjunto la duración total del convenio pueda exceder de seis años.

SEXTA.- Causas de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, serán causas de resolución del presente Convenio:

- a) El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por alguna de las partes firmantes.
- b) El mutuo acuerdo entre las partes expresado por escrito.
- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- d) Imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto.
- e) Modificación de las condiciones esenciales de la convocatoria.
- f) Cualquier otra causa legalmente establecida.

SÉPTIMA.- Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector y queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

2. Así mismo se registrá por lo establecido por la Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias en centros sostenidos con fondos públicos, por la convocatoria de ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón vigente, y por el resto de normativa que resulte aplicable.

3. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio de colaboración por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

Zaragoza, a ____ de _____ de 2018.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y
DEPORTE DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

EN REPRESENTACIÓN DEL CENTRO
AUTORIZADO

Fdo.: María Teresa Pérez Esteban

Fdo: